



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 25 de Octubre de 2012

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6605/12

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2212/2012 =

ARTICULO 1°: Modifícase el art. N°1 de la Ordenanza N°1432/98 quedando así redactado:

“El servicio público de “autos al instante” consiste en el transporte de personas con o sin equipaje, en automotores tipo utilitarios, S.U.V u automóviles, categoría particular, carrocería tipo sedán, de 4 puertas, con uso exclusivo del automóvil por parte del pasajero, mediante una retribución en dinero de acuerdo a las tarifas vigentes. La prestación del servicio se hará con la intervención de las agencias que se ajusten a las prescripciones de este ordenamiento, y exclusivamente a requerimiento telefónico o personal del solicitante del servicio ante esta agencia, quien dispondrá de inmediato el envío de un vehículo a recoger al/los pasajeros al lugar indicado.”

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.**

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD

FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA